

LOS ÚLTIMOS «VICENTE» DE LAS TIERRAS DEL JILOCA (ARAGÓN, ESPAÑA)

JAIME ANGULO SÁINZ DE VARANDA

En Calamocha, el día 24 de septiembre de 1806 y a los cuarenta años de edad, falleció Don José Joaquín Vicente de Espejo y Guiral. Estaba casado con Doña Micaela Navarro de Egüi y Vicente de Espejo, su sobrina y no dejó descendencia. Aunque sus familiares siguieron vinculados a Calamocha, al serlo por línea de mujer, el apellido «Vicente», que durante cerca de tres siglos había sido referente en dicha localidad y su comarca, se extinguió.

Antes de que una de sus ramas se asentase en Calamocha, lo que ocurrió a mediados del siglo XVI, concretamente en 1558 y como consecuencia del matrimonio de Pascual Vicente Iñigo con la calamochina Ana Hernando Pasamonte, los Vicente venían residiendo en El Pobo, localidad de la Comunidad de Teruel y perteneciente a la sesma de Monteagudo del Castillo. (En el fogaje de 1495 aparece como habitante de dicha población «Pascual Vicent». En el archivo de los Condes de Argillo, hoy en el Archivo Histórico Provincial de Zaragoza -AHPZ-, bajo el epígrafe de «compraventas de bienes», existe un pergamino con la signatura 2101, legajo 1, núm. 55, que trata de la venta de tres cerradas en el termino de Valdelinares por Jaime Perales, vecino de Allepuz, a favor de Pascual Vicente, vecino de El Pobo, fechado en 1454. En el mismo archivo y bajo la signatura numero 2320, se encuentran tres libros de contabilidad, uno de ingresos y censos de pensiones de Jaime Vicente y Juan Vicente, de El Pobo, con datos desde 1535, otro que resulta ser el libro mayor de Jaime Vicente de 1571 a 1612 y un tercero de contabilidad de los Vicente de El Pobo y que comprende la contabilidad, sobre todo de prestamos de trigo, entre 1572 y 1578. Por ultimo, en el archivo de la Casa Ducal de Hajar, también hoy en el Archivo Histórico Provincial de Zaragoza, signatura 4-090-26, fechada en Calatayud el día 26 de julio de 1626 y otorgada ante el notario de Cariñena Marco Antonio Amigo, se encuentra la intimación a Antonio Ximénez de Urrea, conde de Aranda a instancia de Gaspar Vicente Iñigo, habitante de Calamocha, para que pague las pensiones de un

censo de novecientos cincuenta sueldos de pensión anual cargado por Miguel Ximénez de Urrea, conde de Aranda, a favor de Pascual Vicente, domiciliado en El Pobo. En cuanto al motivo que venga a justificar el hecho de que estos libros de contabilidad de los Vicente estuvieran en el archivo de los Condes de Argillo, me atrevo a aventurar, como simple conjetura y teniendo en cuenta que el primer conde fue Don Miguel Muñoz de Pamplona y que Pascual Vicente casó con Maria Muñoz de Pamplona (AHPZ –Infanzonías– caja 390, núm. 9), que existió relación de parentesco entre ambas familias).

Y antes de residir en El Pobo, estos Vicente provenían de Tiermas, (localidad dependiente en la actualidad del municipio de Sigües, en la provincia de Zaragoza y perteneciente a la comarca de la Jacetania y que, a excepción de la parte alta, prácticamente ha desaparecido al haber quedado sumergida por el pantano de Yesa), pues a fin de demostrar su nobleza, presentaban la concesión de la misma, como infanzones u «homines de paratico», otorgada por Pedro IV El Ceremonioso en 1371 a Pedro Vicente, de quien dicen descender, al haber este reconquistado el castillo de Ruesta para el Reino de Aragón y que había caído en poder de Navarra. (AHPZ –Infanzonías– 390-9).

Pero yendo al concreto propósito de relatar la historia de esa última generación de «Vicentes» en Calamocha, vemos que el dicho José Joaquín, nacido en Calamocha el día 12 de enero de 1766, era el primer hijo varón del matrimonio formado por Don José Manuel Vicente Álvarez de Espejo y Valero de Bernabé y Doña Maria Teresa Guiral y Los Ancos, él natural de Calamocha y ella de La Almunia de Doña Godina y que se habían casado en esta última localidad el día 16 de junio de 1757, según consta en los libros parroquiales. De este matrimonio también nació Maria Ignacia, la primogénita y que será largamente citada, Ramón, Guardia de Corps de la Real Compañía Flamenca y Caballero de Justicia en la Orden de San Juan de Jerusalén, Tomás, a quien también haremos múltiples referencias, Manuel, oficial de las Guardias Españolas, Rafaela, casada con Don Diego Ardid, de Alcañiz, Teresa y Josefa Andresa, estas dos últimas Religiosas profesas en el Monasterio de la Purísima Concepción de Calamocha. (En el Archivo Histórico Provincial de Huesca, fondo de archivos privados, sección del Monasterio de Sigena, se halla, bajo la signatura 53/16, el «Proceso Ynformativo de la Nobleza, limpieza de sangre, lexitimidad, vida, costumbres y sanidad de Doña Rafaela Vicente de Valero, Guiral de los Ancos presentada para escolana de la Real Casa y Monasterio de Ntra. Sra. del Coro de Sigena» de 1776. En él, tras las pruebas documentales pertinentes y la deposición de doce testigos, Don José de la Torre, Caballero profeso de la Inclita, Militar y Sagrada Religión de San Juan de Jerusalén, Comendador de Mirambel y su Ministro Recibidor en la Castellanía de Amposta, Comisario nombrado por la Muy Ilustre Señora Doña Josefa de Montoliu y Boxador, Priora de la Real Casa, para llevar a cabo dicho proceso, dictamina, en Zaragoza el día cuatro de junio de 1776, que

Doña Rafaela ha probado sus calidades para entrar como escolana. Once días después, en el Palacio Prioral, la reseñada Priora, junto con las señoras profesas acordaron así mismo la entrada de Doña Rafaela. En la última página del reseñado expediente consta la siguiente leyenda: «En el día 13 de Octubre de 1776. día en que avia de tomar el Abito la dha. D^a Rafaela Vicente laq se contiene dentro de este Proceso, estando para comer en su compañía la de sus Padres y otros quasi toda la Comud. con su Capitulo Ecclesiastico; teniendo ya la dha. D^a Rafaela vestido el Abito, se fue al Cuarto donde estava su Madre, empezo a decir no queria ser Monja, que le quitasen el Abito, se lo quitaron y se fue a su lugar de Calamocha con sus Padres, Aviendo pagado todo el Gasto como era razon». Doña Rafaela tenia en ese momento ocho años de edad. (Por lo que respecta a Don Ramón, en el Archivo General Militar de Segovia –Sección 1^a, División 1^a, Legajo B2359–, se conserva su solicitud, de 9 de agosto de 1793, para Guardia de Corps de la 3^a Brigada de la Compañía Española. También en el mencionado Archivo, Sección 1^a, Legajo E1340, se encuentra el expediente para la concesión de la Encomienda de Villed, en 3 de mayo de 1804 y resulta, por comunicación del Alcalde Primero de Alhama de Aragón, que falleció el día 8 de agosto de 1806 cuando se encontraba en dicha localidad tomando las aguas).

La situación económica de la familia debía ser francamente desahogada si no opulenta, pues en la correspondiente escritura de capítulos matrimoniales, otorgada el día 27 de mayo de 1757 ante el notario de La Almunia de Doña Godina Don José Texedor de los Monges, podemos comprobar que por Don José Manuel Vicente Álvarez de Espejo como contrayente y por Don José Garcés de Marcilla, en representación de la madre de aquel, constaba la aportación de una hacienda en Calamocha que rentaban anualmente trescientas ochenta y nueve libras jaquesas y diez sueldos de plata, así como ciento nueve caíces de trigo, otra en Cella cuya renta anual ascendía a doce libras jaquesas y ochenta y cinco caíces y tres fanegas y media de trigo, otra hacienda en Teruel que rentaba cada año trescientas cincuenta y cinco libras y una última en Castiefabib y Salvacañete que rentaba en trigo doscientos un cahíz anualmente. Todo ello suponía una renta anual de setecientos cincuenta y seis libras y diez sueldos en dinero y trescientos noventa y cinco caíces y tres anegas en trigo, además de importantes casas en todas las localidades, algunas palaciegas, parideras, pajares, eras y diversos derechos a enterramientos, capillas y patronazgos. Por parte de Doña María Teresa Guiral y Los Ancos y de su madre, Doña Francisca Los Ancos y Aniñón, se aportaron distintas fincas en el termino de La Almunia de Doña Godina por un valor total de seis mil ciento veintiuna libras jaquesas, así como el derecho que tenía la contrayente por su abuela, Doña Geronima Aniñón y Muñoz de Pamplona, al Legado del Santo Ángel del que era Patrón la Casa de Ramiro de Calatayud y consistente en ciento cincuenta libras jaquesas para el día que tomare esta-

do y del derecho que también tenía por su abuelo, Don Pedro Los Ancos Oblitas y Heredia, al Legado fundado por Don Cristóbal Pérez de Gotor y Rueda de cincuenta libras jaquesas anuales y por once años para estudios a cada uno de los hijos que tuviera y de seiscientas libras a cada una de las hijas que se inclinaran a Religiosas de los Conventos de Ejea, Alagón y Tauste.

La situación social, acorde con la económica, exigía una cuidada política de matrimonios, por ello fácil es entender lo que ocurrió cuando María Ignacia, al parecer exclusivamente «*motu proprio*», intentó contraer matrimonio con alguien no adecuado. Emilio Benedicto Giménez, en su libro «La crisis del siglo XVII en las tierras del Jiloca» lo relata así:

En el año 1780, María Ignacia Vicente de Espejo y Guiral, descendiente directa de los Vicente Iñigo, había dado su consentimiento para casarse con Pedro Miguel de Tena, un mozo domiciliado en La Almunia de Doña Godina. La familia había recibido el compromiso con mucho recelo a causa de la escasa categoría social del novio y, a la hora de firmar las capitulaciones matrimoniales, se retractan, obligando a María Ignacia a romper la palabra dada. Enfadado por los acontecimientos y, posiblemente, para evitar potenciales fugas, José Manuel Vicente de Espejo, su padre, decide internarla durante el tiempo que estime oportuno en un convento, monasterio o una escuela de religiosidad y educación de niñas nobles. Con un orgullo que actualmente nos parecería bastante cruel, este honorable progenitor reconoce que le da igual si el convento en encuentra en Castilla o en los reinos de Francia o Italia, siempre que sea lejos de Aragón.

Pero no había transcurrido un año de tales acontecimientos cuando se halló el remedio adecuado, pues Doña María Ignacia Vicente de Espejo y Guiral casó con Don Manuel Navarro de Egüi, nacido en Borja el 2 de octubre de 1727 y vecino de la misma. Es de observar que como el padre de Doña María Ignacia nació en 1730 el marido de esta era mayor que aquel. Es decir, matrimonio de época y de circunstancias en el que, al contraerlo, el esposo tenía unos cincuenta y cuatro años y la esposa unos veintitrés, por lo que es de imaginar que Don Manuel, ya anciano según las perspectivas de vida de aquellos tiempos, debió buscar la fertilidad en la juventud de la esposa.

Este Don Manuel, al igual que sus hermanos, Doña Clara, Doña Isabel, Doña Atanasia, Doña Micaela, Don Juan Francisco y Don Eugenio Martín, era hijo de Don Miguel Navarro de Egüi y San Gil, también de Borja y de Doña Atanasia de Oloriz y García, de Longares. Nieto, por línea paterna, de Don Francisco Navarro de Egüi y Romo y de Doña Ana de San Gil y Arco Funes y por línea materna de Don Manuel Oloriz, u Oloriz de Latras, como en algunos documentos aparece, también de Borja y de Doña Clara García, de Longares, hija esta de Don Martín García, que fue Comisario del Santo Oficio. Según aparece en el expediente de Don Eugenio para el ingreso en la Sagrada y Militar Orden de San Juan de Jerusalén (Archivo Histórico Nacional –Orden

de San Juan– expediente 24513-1), los Navarro de Egüi vienen del Palacio de Egüi, del Reino de Navarra y propio de la familia de los Navarro. Se dice que Don Pedro Navarro llegó a Bulbuenta, pueblo próximo a Borja y que él y sus descendientes, gozaban ya de la condición de hijosdalgo, como consta en las Decisorias de 1484 y que Don Miguel Navarro, segundo abuelo de Don Manuel, fue llamado con carta convocatoria por el Rey Don Carlos II a las Cortes que se celebraron en Calatayud. Cierto o no, en el fogaje de 1495 aparece en Bulbuenta un «Pero Nauarro».

Miembro destacado de esta familia había sido Don Francisco Navarro de Egui, Obispo de Huesca desde 1628 hasta 1641, pues falleció el día 1 de enero de ese año. Pero, de dicha familia, el personaje más conocido en la comarca fue el hermano menor de Don Manuel, Don Eugenio Martín, de quien haremos múltiples referencias a lo largo de este relato. Don Eugenio Martín, o Eugenio a secas, nació en Borja el día 14 de diciembre de 1733 y como ya se ha apuntado ingresó, a los ocho años, siendo por ello recibido con dispensa de menor edad, en la Soberana Orden Militar de Malta con el grado de Freyre Caballero de Justicia en la Muy Ilustre Castellanía de Amposta, el día 11 de marzo de 1741, según decreto de tal fecha dado en el Real Palacio de San Juan de los Panetes de Zaragoza. A los doce años de edad entró como cadete en el Real Cuerpo de Guardias Españolas, llegando a Mariscal de Campo. Intervino en los sitios de Almeida y Gibraltar, después en la guerra del Rosellón, también llamada contra la Convención, donde fue ascendido a Brigadier y nombrado jefe de la columna de Granaderos Provinciales, asumiendo el mando de las plazas de Belle Garde, Argelés y Montesquieu. Fue gravemente herido en el asalto al Puig de la Calma y ya recuperado participó en el asalto al campamento de Bolo y en la acción de Colibrí. En 1797, terminada la guerra, fijó su residencia en Borja, siendo llamado por Palafox al comienzo de la Guerra de la Independencia para asumir el mando en Zaragoza, que no aceptó aduciendo sus setenta y cinco años de edad. Al parecer, cuando las tropas francesas, al mando del general Maurice, tomaron Borja y la estaban saqueando, Don Eugenio se presentó ante el general francés y afeándole tal conducta logró que el pillaje cesara. También se caracterizó por hacer importantes obras de caridad entre sus convecinos, llegando incluso a costear personalmente las fuentes del Hospital y del Barrio para hacer llegar el agua corriente hasta esos suburbios de su pueblo (vid. Manuel Gracia Rivas, *Diccionario Biográfico de personas relacionadas con los 24 municipios del antiguo Partido Judicial de Borja*).

Pues bien, no llegaron a quince los años que duró el matrimonio de Doña Ignacia y Don Manuel, pues este murió el día 21 de enero de 1796. Poco antes, concretamente el día de Reyes y ante el Notario de Borja Joaquín Martínez, había hecho su último testamento y en él, tras encomendar su alma a Dios y dejar dispuesto que su cadáver fuese enterrado en el Convento de San

Francisco de Borja, en su capilla de Nuestra Señora de los Ángeles, dejó por parte y derecho de legitima y foral herencia a sus tres hijas, a su hermano Don Eugenio, a su hermana Doña Clara, a su hermana Sor Isabel y a cualquier otro que pudiera tener tal derecho, la cantidad de diez sueldos; estableció que a su hermana Doña Clara se le diesen, en concepto de alimentos, ciento ocho libras anuales; a su hermano Don Eugenio, ochenta libras anuales y se pagase por el violario de su otra hermana, Sor Isabel, veinte libras cada año; también dispuso que su hermana Doña Clara conservara la habitación en la casa; ordenaba que se hiciera inventario de todos sus bienes y que todos los libres fueran para dote de sus hijas Micaela y Juana, con las condiciones que luego se verán; nombró heredera universal a su hija primogénita, Francisca de Paula, «con la condicion precisa y no sin ella de haber de contraher matrimonio dha. mi hija con aprovacion de su madre y tios Dn. Eugenio, D^a Clara y Sor Ysabel Navarro, o, de la mayor parte de ellos; y caso que efectue su matrimonio sin esta aprovacion la excluyo de mi herencia y quiero pase a mi segunda genita D^a Micaela Navarro con las mismas circunstancias y sino las observare pase mi herencia a mi tercera genita D^a Juana Navarro con igual obligacion de haber de obedecer a su Madre y tios para su matrimonio, cuya variacion de herederas es libre en mi según la naturaleza y livertad electiba de los Bienes que comprenden mi herencia universal»; mandó que, en concepto de viudedad y para contribuir a los gastos de las hijas, se empleasen cien cahíces de trigo anuales o cien doblones de treinta y dos reales cada uno de a diez y seis cuartos; ordenó que si su hija Paula, la heredera, muriese sin tomar estado o sin hijos, pasara la herencia a Micaela y, en igual caso, a Juana y si las tres murieran sin descendencia, pasara a su hermano Eugenio o sus sucesores y si este no los hubiere, pasara a sus parientes los Navarro de Egüi de Extremadura; tras nombrar tutores y curadores de sus hijas a la madre, Doña Maria Ignacia y a sus tíos Don Eugenio, Doña Clara y Sor Isabel, designó ejecutores testamentarios a su primo, el canónigo Don Mariano Lázaro, y a los Reverendos Padres Capuchinos del Convento de San Francisco de Borja y por ultimo, ordenó que, hasta que se finalizara el inventario de sus bienes, fuera su hermano Don Eugenio quien guardara las llaves que franqueaban sus caudales. (AHPNB –Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Borja–Notario y año citados).

Y es que, para entender el por que Don Manuel hablaba de los parientes de Extremadura hay que tener en cuenta que de los Navarro de Egüi originarios, de los de Borja, no existía otra descendencia mas que sus hijas. De su generación, Don Eugenio Martín permaneció soltero. El otro hermano, Don Juan Francisco, casó con Doña María Manuela Alaviano, quien en primeras nupcias había estado casada con Don Melchor Aguilar, pero no tuvieron sucesión. Su hermana Doña Clara, al parecer también quedó soltera, al igual que Doña Atanasia y Doña Micaela, que debieron morir jóvenes y Doña Isabel,

como ya se ha apuntado, fue Religiosa. Preciso es además poner en relación tal circunstancia con el hecho de que la familia poseía importantes vínculos y mayorazgos en Borja, Bulbuenta y Ainzón (AHPZ -Pleitos Civiles-1142-9).

Obviamente, estas disposiciones testamentarias no debieron ser del agrado de Doña Ignacia, a quien le quedaban muy restringidas las facultades para gobernar su casa y disponer sobre los matrimonios y los bienes de su hijas y si a ello se le une el rigor escrupuloso que Don Eugenio debió poner desde el primer momento en el cumplimiento de las ultimas voluntades de su hermano, creyéndose el guardián y fiel interprete de las mismas, fácil es colegir que los problemas entre los cuñados comenzaron de inmediato. Además, no conviene olvidar que el carácter de Don Eugenio debía ser francamente severo, que ya estuvo en pleitos con su hermano Don Juan Francisco en el año 1774 por la herencia de los padres. (AHPZ -Pleitos Civiles- 4740-3).

En efecto, pocos meses después de fallecido Don Manuel, se plantea entre Doña María Ignacia y su cuñado el primer litigio. Se acude al Juez por cuestiones económicas, obviamente, pero se trasluce que, sobre todo, para dejar bien claro quien lleva las riendas de la casa. (AHPZ -Pleitos Civiles- 1142-9)

Don Eugenio y sus hermanas pretendían que la hija mayor de Don Manuel, Francisca de Paula, la heredera, contrajera matrimonio con uno de los parientes de Extremadura, los Navarro instalados en esas tierras, pues un tío carnal de aquellos, Don Pedro Navarro de Egüi y San Gil, tras entrar en el ejercito y casarse con Doña Maria de Salamanca, se estableció en la zona de la Sierra de Gata, concretamente en el pueblo de Villamiel (Archivo de la Real Chancillería de Valladolid -Sala de Hijosdalgo- caja 1101.0001). Doña Ignacia no estaba en absoluto de acuerdo con tal propósito. Su idea era muy otra. Llegó a la conclusión de que la mejor solución era que su hermano se convirtiera también en su yerno, por lo que se iniciaron los tramites a fin de que Don Tomás Vicente de Espejo, hermano de Doña Ignacia y segundón de la familia, pues Don José Joaquín, el varón mayor, era el destinado a suceder en los vínculos y mayorazgos de los Vicente de Espejo, casara con Doña Paula, la hija mayor y heredera de Don Manuel. Así, el día 17 de abril de 1802, según consta en los Libros Parroquiales de Borja:

Yo Mos. Josef Custardoy Regenta la Cura de Almas desta Yglesia Colegial: en virtud de comision dada por el Señor Dn Gregorio Lopez de castro Provisor y Vic. Gral. de este Obispado y valiendome de Dn Estevan Garcia Lombardo escrivano Rl. para recibir la informacion de testigos que aquella expresa por la que se me hizo constar en devida forma, assi dela nobleza como dela libertad y solteria de Dn Thomas Josef Vicente Espejo y D^a Paula Navarro con sola esta diligencia y sin preceder proclama alguna de las tres dispuestas por el santo Concilio de Trento, segun lo mandado por el mismo señor Vicario Gral. y assi mismo dispensado el primero con segundo grado de consanguinidad que entre si tienen los expresados contrayentes por N. S. P. y Señor Pio por la divina pro-

videncia Papa Septimo, segun el Brebe y rescripto Apostolico su data en Santa Maria la Mayor de Roma enel dia siete delde Agosto del año proximo pasado, todo lo qual legitimamente mediante su Comisario Apostolico y Juez Executor el citado dn. Gregorio Lopez de Castro; y dispensado tambien el santo tiempo de Cuaresma y precedidos los respectivos consentimientos que previene la Real Pragmatica de veinte y tres de marzo de mil setecientos setenta y seis= Despose por palabras legitimas y de presente en las casas de la habitacion de la enuncia-da Doña Paula Navarro estando con el ornato y decencia que se requiere para la celebracion del grande sacramento del Matrimonio a Don Thomas Vicente espejo soltero natural de la villa de calamocho, hijo legitimo de Dn. Manuel Vicente y Valero Alvarez de espejo y de Doña Maria Theresa Guiral, con Doña Paula Navarro soltera natural de Borja hija legitima del difunto Don Manuel y D^a Maria Ygnacia Vicente espejo. fueron testigos Dn. Mariano Lazaro Canonigo Prevendado desta Yglesia Colegial y executor del testamento del difunto Dn. Manuel Navarro Padre dela contrayente, Dn. Luis Maria del Rio, Dn. Maximo y Dn. Felipe Hernandez Racionero de dicha Yglesia con otros muchos. Sele recivio ala contrayente juramento de que para obtener la dispensa y entrar en este Matrimonio no habiendo sido engañada ni violentada.

La reacción de Don Eugenio y sus hermanas no se hizo esperar, pues dos días después, reunidos en el locutorio del convento de Santa Clara, ya que en él se encontraba como Religiosa profesa Sor Isabel, desaprobaron formalmente el matrimonio contraído por su sobrina, haciendo constar que el mismo se celebró sin la anuencia de los tutores que Don Manuel había previsto en su testamento y extendiendo la correspondiente acta el escribano actuante (AHPNB Notario Antonio Navarro, fecha citada).

Pero era solo el principio. Don Eugenio, a continuación, dirigió un memorial al Rey a fin de poder controlar los matrimonios de las dos hijas de Don Manuel que quedaban solteras, Micaela y Juana, pidiendo incluso que fueran colocadas en un convento (AHPZ –Regencia– 1802, caja 1). El Ministro o Secretario de Despacho de Gracia y Justicia, Don José Antonio Caballero, se dirigió al Regente de la Audiencia de Aragón y este solicitó de inmediato al Corregidor de Borja que le informara al respecto. El Corregidor, Don Juan Ignacio de la Pardina, desde luego absolutamente alineado a las tesis de Don Eugenio, contestó diciendo que la voluntad inequívoca del difunto Don Manuel era el que alguna de sus hijas se casara con alguno de los primos de Extremadura, que Doña Ignacia no permitía que sus hijas visitaran a los tíos paternos, que el matrimonio de la hija mayor se había efectuado contra la voluntad de los tutores, hermanos de Don Manuel y deslizaba, con una cierta insidia, que el patrimonio de los Navarro de Egüi no tenía nada que ver con el de los Vicente de Espejo, «...y aunque ignoro yo si tiene o no bienes (refiriéndose a Tomás Vicente de Espejo) presumo que si posee algunos seran incomparables con la opulencia de la casa que disfruta en viudedad su hermana y ya suegra Doña Maria Ygnacia Espejo».

El día 6 de noviembre de 1802 el Ministro de Gracia y Justicia envió al Regente una Real Orden, que este hizo seguir al Corregidor de Borja, para que las niñas visitaran a sus tíos dos o tres días por semana, lo que no pareció suficiente a Don Eugenio que, tras insistir en que la situación de sus sobrinas era de un total abandono, consiguió, el 26 de junio de 1803 que Don José Antonio Caballero, en nombre del Rey, enviase la siguiente resolución «...que se ponga a las referidas en el Convento de Franciscas de Borja». La Real Orden siguió lógicamente el trámite oportuno y desde la Audiencia de Aragón fue enviada al Corregidor de Borja para su cumplimiento, quien contestó al Regente, el 21 de julio siguiente, diciendo que «(la orden) esta suspenso a causa de que Doña M^a Ygnacia Vicente y Espejo se fue con la hija mayor soltera en el día 4 o 5 del corriente (julio de 1803) a las fiestas y feria de Pamplona. Después he sabido que desde allí paso a los Baños de Barasoain y estoy esperando su regreso, que regularmente será por Tudela y después de las fiestas de Sta. Ana guardando hasta ese caso la mayor reserva». Y a partir de aquí, los acontecimientos se precipitan. Don Juan Ignacio de la Pardina, el Corregidor, lo cuenta así en su oficio al Regente de 4 de agosto:

Habiendo llegado a esta Ciudad D^a Maria Ygnacia Vicente y Espejo en la noche del 31 de Julio; en el primero del corriente entre diez y once de la mañana pase con el Esno. del Juzgado a hacerle saber la Rl. Orden que V.S. me comunico en 5 del expresado Julio para que se colocasen en el Convento de Franciscas de la Concepcion de esta Ciudad sus dos hijas D^a Michaela y D^a Juana Navarro, a fin de que al lado de su tía Sor Isabel Navarro pudiesen reparar los defectos de su educacion.

Notificada la Rl. Orden a Madre e hijas, respondió aquella se daba por notificada y diciendole yo que era preciso cumplirla; se levanto con el mayor furor de tirarse a mi grito era una lastima que este pueblo tubiese semejante Corregidor, o cosa semejante, con otras expresiones las mas insultantes e insolentes. Con sus desmesurados gritos entraron sus hermanos Dn. Jph. y Dn. Thomas Espejo y todas las mugeres del servicio de la casa que comenzaron a vocear y llorar moviendo tal estrepito que me sobrecogio enteramente. Los dos hermanos con un modo y porte regular se pusieron a mi lado y me suplicaron repetidissimas veces concediese tres dias de termino y yo que nada habia dicho sobre ello, ni ablando otra palabra que la referida, considerando el actual furor, la hora del día en que nos hallabamos y el no estar la Comunidad avisada descendí; en que dilataria la traslacion hasta las quatro de la tarde; pero que no podia suspenderla y con esto me aparte de la Casa.

Mui poco tiempo después supe que se trataba de que prontamente otorgaria esponsales la D^a Michaela con su tío Dn. Josef y para precaver este hecho de puro embrollo, hice cercar la Casa y tomar las Puertas como a las doce del día con orden de que si algun Esno. intentaba entrar le previniesen que primero se viera conmigo y que en el caso que alguna de las señoritas quisiese salir (por si en aquel breve rato querian con este objeto trasladarlas por la proximidad a Magallon o Ainzon) la detubiesen hasta darme aviso, pero no me ocurría que se pudiera intentar una fuga y subtraccion formal de cumplimiento de la Rl. Orden.

A las quatro dela tarde volvi a la Casa y por el Dn. Thomas se me manifes- to que la D^a Ygnacia con las dos hijas se havian ido sin saver quando ni a donde; prescindo de la afectacion de esta ignorancia en el mismo que les aiudo a salir y acompaño hasta fuera y de que ninguno de la Casa articulo palabra de verdad pues los mismos hechos cardinales persuadiran a V.S. el corto o ningun lugar que podia hacerse la veracidad.

Por no ser mas fastidioso reducire lo ocurrido a los hechos puros y desnudos de muchas circunstancias que por ahora no hacen al caso. A la una de la tarde de un día en que el calor subio a los 36 grados salieron D^a Ygnacia y sus hijas por el boquete de un pajar y tubieron valor para ir a pie por camino ondo en compañía del Procurador de esta Juzgado Josef Santos desde esta Ciudad a la Villa de Frescano a donde llegaron a las tres de la tarde: hecho que justamente ha admirado a quantos lo han savido.

Como a las seis poco mas o menos tome el cavallo y fui en su seguimiento con el Essno. del Juzgado: Llegue a Frescano en donde supe su arrivo y que en virtud de un Propio que havian recibido avisandoles mi partida (que no he podido concevir ni saver como pudo traslucirse) se havian ido a pie hasta Mallen; seguilas y despues de diligs. practicadas en esta villa en donde tubieron la proteccion de varias Personas de distincion cerca de las onze dela noche las halle con dcho. Procurador escondidas en un establo, desde donde fueron a la Posada en que yo me hallaba y obsequiadas por mi en quanto alcance y pude a la mañana siguiente las traslade en coche que paro en el Convento de la Purisima hize entrega de las dos solteras y la Madre se fue a su Casa.

Antes de salir de Borja deje arrestado en su Casa a Dn. Thomas Espejo y al Dn. Jph. en las Salas Consistoriales; intentaba formalizar las diligencias para acreditar los hechos expuestos procediendo a la prision del Santos y al arresto de D^a Ygnacia para los efectos que pudieran convenir y para una legal condenacion de las costas y gastos ocasionados; pero el Mariscal de Campo Don Eugenio Navarro , que dice tiene el complemento de sus deseos con tener a sus sobrinas en proporcion de educarse, me suplico cesara de todo procedimiento y levantara los arrestos, encargando solo al Dn. Josef espejo que se restituiera prontamente a su casa, pues queria de su bolsillo pagarlo todo y que por ningun motivo se exasperara a su Cuñada; asi como por la misma razon tampoco ha querido que señale asistencias a sus sobrinas porque quiere proveherlas de todo. Tanto merito como versa por una parte clamando por la reprehension, se halla por la otra de dignidad pa. la atencion por qualquier aspecto que se mire; y por ello entendi qe. devia alzar los arrestos y suspender todo procedimiento hasta que V.S. enterado de todo me ordene lo que mejor parezca a su superior ilustracion y Justificacion.

La reacción no se hizo esperar y siete días después, el 11 de agosto, Doña Ignacia se dirige de nuevo al Regente exponiéndole que el Corregidor se ha excedido en el cumplimiento de la Real Orden, pues ha dado instrucciones a las Religiosas para que impidan cualquier comunicación entre madre e hijas, permitiéndoles tan solo las visitas de Don Eugenio. Ante este nuevo escrito el

Regente le pide al Corregidor explicaciones, a lo que este contesta el día 18 negándolo todo. Don Eugenio también echó su cuarto a espadas y se dirigió al Regente contradiciendo a su cuñada y manteniendo que sus sobrinas están en el Convento perfectamente atendidas por Sor Isabel, su hermana y tía y tutora de las jóvenes y pudiendo ser visitadas por la madre. Poco después, el día 25, vuelve Don Eugenio a dirigirse al Regente para intentar explicar que su cuñada pretende la desaparición de la casa de los Navarro de Egüi y que todo el patrimonio de estos pase a su familia, incluyendo, en apoyo de su tesis, dos cartas de Don Manuel Godoy, Príncipe de la Paz, en las que al parecer, enterado y al corriente del asunto, le da la razón.

Contraataca Doña Ignacia y se dirige al Rey para que sus hijas regresen a su lado, por lo que el Ministro de Gracia y Justicia, el 14 de septiembre, vuelve a pedir al Regente de la Audiencia de Aragón que le informe sobre el particular. El Regente, Don Miguel de Villaba, traslada la solicitud al Corregidor de Borja y le requiere para que se centre al informarle en la veracidad de los esponsales de Doña Micaela con Don José Vicente de Espejo, así como de la situación y circunstancias personales de Doña Juana. El Corregidor contesta, el día 9 de octubre, con este imponente escrito:

En cumplimiento de la Orden de V.S. del 1º del corriente puedo decir: Que para satisfacer con maior seguridad a lo que V.S. me pregunta pase el día 3 a ver a Dª Micaela Navarro y explorar por su conversacion acerca delos Esponsales con su tio D. Josef Vicente Espejo y a presencia de la Abadesa del Comvento dela Concepcion manifesto que antes de irse alas fiestas de Sn. Fermin a Pamplona y en uno de los primeros dias de Julio havia contraido Esponsales con su tio por ante el Escn. Estevan garcia Lombardo, siendo testigos Jph. Santos Procurador de este Juzgado y un criado de su tio residente en calamocho: Que posteriormte. en el dia en que se le notifico la Oden del rey los contrajo nuevamente por ante el mismo Esno. y testigos pero que por la turbacion que recibio no se acordaba si fue antes o despues dela notificacion. Vi por este relato inconexion e inverosimilitud, pues savia que despues de notificada la Rl. Orden se habia llamado al Escno. Maximo Belez para testificar esponsales, que este se resistio por dictamen mio, que antes que avisara su resistencia havia yo puesto centinelas para que no entrara otro Escrivano y que por fin se me citaba con uno que no puede testificar instrumento de caja en la Ciudad por no ser de su Colegio que se halla a procesado y que al menos para mi no exala buen olor; De todo ello inferi que havia trama y maniobras que en efecto se han descubierto mediante las diligencias que he practicado.

En el dia 6 pase con el Escno. Manuel Marco, que lo es de ese Juzgado al Convto. de la Concepcion y a presencia de la Abadesa tome declaracion formal a la Dª Micaela, que la hizo en los mismos terminos que llevo expuestos y en que se havia explicado el dia tres. Ocupe inmediatamte. el Protocolo del Escno. Lombardo y por el ya ¿ que escritura de esponsales no la havia y si solo un papel privado de esponsales en sello quarto hecho en el primero de Agosto

ante los testigos manifestados por D^a Micaela y una requesta en Bastardelo, si quiere en un papel suelto, hecha por Dn. Josef Espejo en el 6 de Agosto (despues de salir del arresto en que lo tube) para que se insiriese y se testificase act test. Jph Santos y Juan Lacleta. El papel de esponsales esta escrito de Josef Santos y el papel suelto de Bastardelo del Escno. Lombardo. Este declaro le havia requerido el Dn. Jph. con los expresados testigos; pero con falsedad impropia de un cristiano y mucho mas de un Esno. Llamado Jph Santos declaro que despues que se notifico la Rl. Orden hablo con orden de D^a Ygnacia Espejo a Dn. Maximino Belez pa. que pasara a testificar los esponsales y que haviendose resistido; como una hora antes de fugarse (pues acompaño a D^a Ygnacia y sus hijas en la fuga como lo manifeste a V.S.) firmaron en un pliego de papel sellado en blanco D^a Ygnacia, su Hermano, dn. Josef su hija D^a Micaela y los testigos para ver si se encontraba Esno. que quisiera alargar los esponsales, que este papel se quedo en poder dela misma D^a Ygnacia o de su hermano yerno Dn. Thomas que sabe lo presentaron a Lombardo en blanco aunque sin intervenir el ni como testigo ni en otra forma, que el dia quatro del corriente poco mas o menos lo pidieron a dicho Lombardo, pues en este dia de orden de Dn. Tomás alargo el testigo los esponsales (movimiento todo de haver yo pasado a hablar con D^a Micaela) que el dia cinco immediato a la declaracion se le pasarian a el Escno., pero que el no intervino como testigo, en la requesta, y si solo en el papel privado. En virtud de esto mande a Lombardo, que segun la idea que legalmente tubiese formada alargara con pureza el Instrumento para que decia havia sido requerido, y aquí tronzado de su propia conciencia en lugar de alargar acto alguno puso una certificacion en la que resulta que quando fue a despedirse Dn. Jph Espejo a su Casa despues de salir del arresto le dejo el papel sin que hubiera requesta con testigos; Conformo con lo demas expuesto por Santos y en que tambien conviene el otro supuesto testigo Juan Lacleta y de todo se convence que no hai mas de cierto que el haverse firmado el pliego de papel sellado despues de la notificacion de la Rl. Orden para ver si con el se podia fraguar algun embrollo; que el tal papel se entrego a solas y sin formalidad publica por Dn. Josef espejo al Escno. Lombardo en el dia seis de Agosto; que en el tres del corriente Octubre o en la mañana del quatro se pidio por Dn. Thomas que en este dia hizo alagar a Santos los esponsales que en el cinco se debolbio a Lombardo y en el seis se ocupo judicialmnte. Todo esto persuade lo que anteriormnte. expuse a V.S. de que regularmente no se perdonara medio para llebar D^a Ygnacia y su familia adelante el designio de apoderarse dela Casa de Navarro con la proporcion de la seducccion zanjada en el animo de su hija D^a Micaela.

D^a Juana Navarro se halla en la edad de quinze años, que cumplira en el dia 30 de Marzo de este año; Su complexion es sana y robusta en el dia pues aunque antes indicaba floxedad meando con frecuencia la cama desde que esta en el Convento no ha ocurrido mas que una vez y no se le ha visto ni advertido achaque alguno según relacion que hizo la Abadesa a presencia del Escno. Su capacidad y talento es muy regular, pues por mas que en su Casa la han tenido o al menos la han propuesto por tonta; no hai mas que el no ser mui despejada y haberle faltado la educacion siendo notorio a todo el Pueblo que antes

de colocarla en el Convento la dejaban continuamente por Calles Plazas y Caminos vagando con otras muchachas de su tiempo y no de su condicion; prueba este concepto el qe. quando en dos de Agosto entro en el Combento no sabia santiguarse y cultivada por las Religiosas tan en poco días se instruo como que el dia quince en que se celebraba la Asuncion de Ntra. Señora se confeso por primera vez y recivio la Sagrada Eucaristia, según relacion de la misma Abadesa; ventaja tan considerable y qe. regularmnte. no hubiera proporcionado al lado de su Madre.

Es quanto puedo hacer presente a V.S. en cumplimiento de la expresada Orden.

Y a la vez que le enviaba al Regente de la Audiencia el transcrito informe, le pedía instrucciones acerca de la cantidad que, en concepto de alimentos, tenía Doña Ignacia que entregar al convento pues, al parecer, Don Eugenio había cambiado de opinión respecto al hacerse él cargo de todos los gastos, estimando ahora que era la «casa» quien debía sufragarlos. Así, el Corregidor y para llegar a la conclusión de que era preciso fijar la cantidad de ocho reales de vellón por cada una de ellas al día y por si pudiera parecer excesiva, argumenta que «Por otra parte la Comunidad de la Concepcion trata a estas encomendadas con regalo propio a su distincion y clase proporcionando el Pollo, la Perdiz y otros efectos que en el pais estan mui caros». A lo que contesto el Regente diciéndole al Corregidor que fijase la cantidad que estimase conveniente.

En noviembre, el Ministro Caballero, en nombre del Rey y tras recibir el detallado informe del Regente de la Audiencia, en el que, entre otras muchas cosas, se relata que uno de los primos de Extremadura estuvo mas de un año en Borja, en casa de Doña Ignacia y no se convino proyecto alguno de enlace con sus primas, ordenó que «D^a Juana Navarro, hija menor de la D^a Maria, permanezca en el Convento al lado de Sor Isabel, su tia, cuyos consejos y direccion le han sido en corto tiempo muy saludables; y por lo respectivo a la D^a Micaela, su hermana, quiere S.M. que se le coloque en uno de los Conventos de la Ciad. de Tarazona, baxo el cuidado y direcion de aquel Prelado, para que con la caridad y prudencia que son propias de su cargo pueda explorar su voluntad proponiendole lo mas conducente al bien de su alma, de su quietud e intereses».

Como era de prever, esta Real Orden no fue bien recibida ni por Don Eugenio ni por su hermana, Sor Isabel, que junto con la Abadesa del convento de Borja y ayudados por el Corregidor, hicieron todo lo posible para no ejecutarla. Así y entre otras cosas, plantearon problemas por la sustitución de la criada que tenían las jóvenes en el convento y negaron la autoridad para el traslado del comisionado por el Obispo de Tarazona, lo que dio lugar a una enérgica queja que este elevó al Regente. Además y como quiera que el Prelado exhortó a las Religiosas de Borja para que Doña Ignacia pudiera visi-

tar a su hija Juana, el Corregidor pidió instrucciones al Regente y Don Eugenio se quejó de nuevo en una carta en la que, entre otras cosas, dice:

Mui Señor mio: Yncluyo a V.S. la carta el sor. Principe de la Paz, que en respuesta a la que le escribi, copiandole la del Obispo de Tarazona a la Abadesa de la Concepcion de esta Ciudad (para frustrar las Rs. ordenes relativas a mi tercera sobrina) con el fin de poder evitar el importunar la Superioridad, una vez que a V.S. fueron cometidas para su cumplimiento. La Madre (mas bien Madrastra) de esta inocente criatura se interesó particularmente, i por otras causales, en su daño: como por el abandono, mientras la tubo a su lado, no sabe leer ni escribir, i consiguientemente no ai recurso a furtivos papeles de exortacion a su mal, practicados con la otra hermana por el tío cuñado en la ausencia materna; se pretende el frecuente trato con la insinuada i ¿ intencion, mui adaptada al genio i ciencia de los actores. Celebrare mucho que esta diligencia con V.S. para la obsequancia de las citadas Rs. ordenes escuse recurrir como me indica S.E...

Don José Antonio Caballero, el 30 de enero de 1804, le oficia al Regente de la Audiencia:

El Mariscal de Campo Dn. Eugenio Navarro ha representado al rey , quejandose del Obispo de Tarazona por haber reprehendido a la Abadesa del Convento, en donde se halla D^a Juana Navarro, su sobrina, e hija menor de D^a Maria Ygnacia Espejo, con motivo de no haber cumplido las instrucciones, que le dio en su principio, sobre el trato y comunicación que debía permitir a aquella con su madre y recelando el Dn. Eugenio, que puedan perjudicarla los consejos de esta, sin que sean suficientes para remediarlo los de Sor Ysabel su tia, Religiosa en el mismo Convento, solicita se dirija la correspondiente Orn. al Corregidor de Borja, para que impida el cumplimiento de la que le ha comunicado el referido Prelado a la Abadesa en la carta, cuya copia acompaña; y de Orn. de S.M. lo remito todo a V.S. para que en su vista exponga lo que se le ofreciere y pareciere.

El 17 de febrero el Regente contestó al Ministro o Secretario de Despacho de Gracia y Justicia, quien, tras recibir también otros testimonios, le contestó el día 28 de marzo con el siguiente oficio:

Enterado el Rey de lo expuesto por el Obispo de Tarazona en consecuencia de la Rl. Orn. que le dirigi en 1^o de Noviembre de 1803, para que explorase la voluntad de D^a Micaela Navarro y Espejo en orden a la eleccion de estado, proponiendola lo mas conducente al bien de su alma, su quietud e intereses y resultando de los oficios practicados por el mismo Prelado, que esta interesada permanece decidida a contraer matrimonio con su tío Dn. Josef Vicente de Espejo, sin que los consejos de su tia Sor Ysabel Navarro, en el tiempo que estuvo a su lado en el Convento de religiosas Franciscas de la Ciudad de Borja hayan podido separarla de su constante proposito, ha resuelto S.M. que la referida Micaela pueda casarse con el Dn. Josef Vicente de Espejo, sin que por ello

sea visto quitar los efectos que en justicia pueda tener la clausula del testamento de su padre sre. esta materia.

El día 8 de abril, en la Iglesia de Santa Maria de Borja y tras obtener las dispensas oportunas, Don José Joaquín contrajo matrimonio con su sobrina Doña Micaela. Al poco y como quiera que el contrayente, muerto su padre, Don Manuel Vicente de Espejo y Valero de Bernabé el día 1 de mayo de 1799, había heredado los vínculos y mayorazgos de los Espejo, se trasladaron a vivir a Calamocha (Archivos parroquiales).

Don Eugenio se dirigió nuevamente al Rey pidiéndole tome «la resolucioen que su sabia justificacion tubiese por conveniente para precaver la desgracia que amenaza a dha. sobrina (Juana)». El Ministro le pidió informe al Regente de la Audiencia. El Regente informó otra vez al Ministro. Doña María Ignacia solicitó al Rey la correspondiente orden «para que su menor hija D^a Juana Navarro [...] vuelva a su casa y compañía [...] previniendose a su tio el Mariscal de Campo D. Eugenio Navarro, que use de las acciones que le convengan en Justicia y se abstenga de fomentar la insubordinacion y falta de respeto de su sobrina...» . El Ministro le pidió informe al Regente de la Audiencia. El Regente informó al Ministro. Y mediante oficio fechado en San Ildefonso el día 3 de septiembre de 1804, Don José Antonio Caballero, Secretario de Despacho de Gracia y Justicia, le comunicó al Regente de la Audiencia de Aragón lo siguiente:

He dado cuenta al Rey de lo expuesto por V.S. acerca de las representaciones que dirigieron separadamente Dn. Eugenio Navarro de Egui y D^a Maria Ygnacia Dolz y Espejo solicitando esta se comunicara la correspondiente Ordn. para que volviera a su casa y compañía D^a Juana Navarro de Egui, su menor hija, y pretendiendo aquel, que en atencion a la seduccioen bien manifiesta, que habia empleado la misma D Maria Ygnacia con D^a Francisca y D^a Micaela, tambien sus hijas, para inclinarlas a los enlaces que habian realizado con sus tios maternos contra tal idea que indico su padre en el testamento, se la prohibiese el trato y comunicacioen con la expresada D^a Juana; y enterado de todo no ha venido S.M. en acceder a estas solicitudes. Lo que participo a V.S. de Rl. Orn. para su inteligencia.

El día 15 de octubre de 1804, con la autorizacioen del Capitán General del Reino de Aragón, Don Jorge Juan Guillelmi de Andrada, solicitada por Don Eugenio Martín y encarecidamente recomendada por el Corregidor de Borja, así como con la oportuna dispensa de consanguinidad, constando expresamente que «Pidese esta dispensa alegando por unica y principal causa el que los bienes y pingue Patrimonio que debe poseher D^a Juana Josefa Navarro de

(Con este oficio finaliza el expediente de Regencia anteriormente reseñado).

Eugui, no salgan del tronco y casa que los ha producido...», Doña Juana contrajo matrimonio con su primo Don Santiago, hijo de Don Juan Manuel Navarro de Egüi y de Doña Rosa Godínez y Casillas, vecinos de Hoyos, en Extremadura. Don Eugenio y su hermana, Sor Isabel de San Miguel (Doña Clara había fallecido dos años antes), se reunieron ese mismo día en el locutorio del Convento de la Purísima, con licencia de la Abadesa, Sor Joaquina de los Dolores y ante el Notario Don Antonio Navarro y como tutores testamentarios de sus sobrinas, declararon que el matrimonio de Doña Juana se había efectuado con su consentimiento. (AHPNB Notario Antonio Navarro, fecha citada).

El día 7 de noviembre y a solicitud de Don Eugenio, el mismo Notario se trasladó a casa de Doña Ignacia a fin de entregarle una recuesta. Le abrió la puerta Agustina Catarecha, criada de la casa, que lo hizo pasar a una sala para que esperase mientras avisaba a Doña Ignacia. Después de un buen rato, según relata el Notario, salió Don Tomás, quien le manifestó que la requerida había salido, por lo que el escribano le entregó la intimación a Don Tomás para que se la hiciera llegar a Doña Ignacia. Al día siguiente, a las diez de la mañana, hora fijada en el requerimiento, se reunieron en el locutorio del Convento de la Purísima Don Eugenio y Sor Isabel con el Notario, pero Doña María Ignacia no acudió, aportó un certificado expedido por Don Félix Casanova y Don Joaquín Mendiri, Médico titular y Cirujano, respectivamente, en el que con esa fecha dicen que *«visitamos a D^a Maria Ygnacia Vicente de Espejo atacada de un colico vilioso que suele acometerle de tanto en tanto y del que no se halla todavía convalecida y para su restablecimiento se le tiene ordenado el moderado ejercicio a horas comodas por espacio de algunos días...»*. Don Eugenio y Sor Isabel, interpretando el testamento de su difunto hermano Don Manuel, nombraron e instituyeron heredera a la hija menor, Doña Juana, pues consideraban que era la única que se había casado con el consentimiento de la mayor parte de los tutores o curadores (AHPNB Notario y fecha citados).

No había terminado el año cuando Don Santiago y Doña Juana, ya afincados en Extremadura, interpusieron una demanda sobre dominio de bienes contra Doña Maria Ignacia Vicente de Espejo y consortes. Mas de dos años después, el 6 de marzo de 1807, los magistrados de la Audiencia, Señores Cocón, Piñuela, Celada y Sevillano sentenciaron *«que devemos absolver y absolvemos a D^a Maria Ygnacia Vicente Dolz de Espejo y a D^a Francisca de Paula y a D^a Micaela Navaro de Egüi...»* (AHPZ -Pleitos Civiles- 1413-6).

Anteriormente, el día 27 de enero de 1805 y ante el Notario Don Esteban García Lombardo, Doña Ignacia, tras hacer referencia a la cláusula del testamento de su difunto marido en que se trataba el nombramiento de heredera en relación con el consentimiento para contraer matrimonio otorgado por la madre y tutores, manifestó que:

Atendido y Considerado a que llegado el caso de contraer mat^o. nra. hija primogenita D^a Paula el Dn. Eugenio su tío y curador no solo se ha negado a consentir el que trataba y se verifico en efecto con Dn. Thomas Vicente Dolz de Espejo mi hermano sino que ha motivado su repugnancia y ha pretendido persuadirse que el arvitrio concedido por su hermano Dn. Manuel a los curadores de mis hijas era limitado a aprobar solo matrimonios que hubiera de contraer dha. primogenita con alguno de los Navarro deudos suyos residentes en Extremadura, ¿ voluntad era q. en uno de ellos entraren sus mayorazgos por el casamiento con la heredera y siendo como de este coneppto explicado por Dn. Eugenio enteramente arbitrario en el mismo afin de que no perjudicar en tiempo alguna a mi hija primogenita d^a Fran^a Paula Declaro plenamente que el concepto explicado una y muchas veces pormi difunto marido Dn. Manuel, antes y despues de otorgar su ultimo testamento y proxima su muerte fue hacer precaber ensu hija primogenita un enlace desigual que ofendiere el honor dela familia y por que por mi fallecimiento no pueda ponerse en contradiccion ni interpretarse arvitriamente dha. clausula...

Intentando así dejar definitivamente aclarado que la pretensión de Don Manuel era, pura y simplemente, que los matrimonios de sus hijas tuvieran lugar entre iguales. (AHPNB, Notario y fecha citados).

Murió Don Eugenio en 1810 y en su testamento, en el que deja constancia de que su hermana Sor Isabel había fallecido anteriormente, nombra heredera universal a su sobrina Doña Juana, estableciendo así mismo que si esta muriera sin hijos, pase la herencia al marido, Don Santiago Navarro (AHPNB Notario Bernardo Cardona, año citado).

El 4 de diciembre de 1822, encontrándose gravemente enferma, testó Doña Ignacia ante el Notario Don José Tejas y entre otras cosas dispuso: «Ytem dejo de gracia especial a mi Hija D^a Pabla Navarro las cuatro mil libras jaquesas que trage a mi Matrimonio y que en el dia poseo en el mismo Estado que se me asignaron y toda la cantidad de la firma de dote, qe. consta señalada en los Capítulos Matrimoniales de mi difunto Marido: con la obligacion de que haya de mantener en su compañía sana y enferma a mi Hija D^a Juana...». Anteriormente ya había fallecido su hija Micaela, viuda de Don José Joaquín, con quien se comenzó este relato, habiendo pasado todos los vínculos y mayorazgos de los Vicente de Espejo a Don Tomás, establecido definitivamente en Borja y quedando cerrada la casa de Calamocha (AHPNB Notario y fecha citados).

Tiempo después, el catorce de abril de 1829, ante Don Francisco García y Amesti, Notario de Numero y Caja de Borja, compareció, de una parte, Don Tomás Vicente de Espejo, por sí y como marido de Doña Francisca de Paula Navarro de Egüi y de otra parte, Don Dámaso Hernández, vecino de Villamiel, en virtud de poder conferido por los tutores y curadores testamentarios de la menor Doña Basilia Navarro, hija de Don Santiago y Doña Juana,

obviamente ya fallecidos. Mediante este documento se efectúa el reparto definitivo de las herencias pendientes de adjudicación entre las partes, la de Don Manuel, la de Don Eugenio Martín, la de Doña Micaela y la de Doña Ignacia. Tal y como expresamente se reseña en el citado documento, la división se formaliza conforme a lo pactado y amistosamente convenido en su día por Don Santiago y Don Tomás, al haberlo así dejado expresamente reflejado aquel en su testamento y por ser publico y notorio que los cuñados hacía tiempo que habían alcanzado un acuerdo al respecto (AHPNB, Notario y fecha citados).

A finales de 1847, concretamente el 16 de noviembre, falleció en Borja Don Tomás Vicente de Espejo y Guiral, Caballero Maestrante de la de Valencia, Regidor Perpetuo de Borja, diputado a Cortes por Teruel en las constituyentes de 1836, viudo de Doña Paula Navarro de Egüi y Vicente de Espejo. Dejó un único hijo varón, Don José Miguel, que perdió el «Vicente» al utilizar, él y sus descendientes como primer apellido «Álvarez de Espejo». Además y como ya al principio se dijo, la casa y ciertas propiedades de Calamocha pasaron a una hija, Doña Valentina y así el «Vicente», o mejor dicho, ese concreto «Vicente», desapareció definitivamente de las tierras del Jiloca.

BIBLIOGRAFÍA

- Acín Fanlo, José Luis y Pallarés Ferrer, María José. *Sigena: blasones de su historia*. Huesca. Instituto de Estudios Altoaragoneses, 1988.
- Benedicto Gimeno, Emilio.
- «La crisis del siglo XVII en las tierras del Jiloca». Calamocha. Centro de Estudios del Jiloca (1997).
 - «Estudio sobre la economía calamochina en el primer tercio del siglo XIX (1ª parte)». *Revista Xiloca* núm. 11 (1993), pp. 151-174.
 - «Estudio sobre la economía calamochina en el primer tercio del siglo XIX (2ª parte)». *Revista Xiloca* núm. 12 (1993), pp. 145-183.
- Fuertes de Gilbert y Rojo, Manuel.
- «Hitos de Calamocha en la historia de Aragón: momentos históricos y linajes». *Revista Xiloca* núm. 1 (1988), pp. 30-47.
 - «Los Valero de Bernabé de Calamocha Caminreal». *Revista Xiloca* núm. 8 (1991), pp. 125-148.
- García, Rafael. *Datos cronológicos para la Historia de la ciudad de Borja* Zaragoza, Tipografía del Hospicio (1902).
- García Menacho y Osset, Eduardo. *Caballeros Aragoneses de la S.O.M. de Malta en el siglo XVIII*. Madrid. Prensa y Ediciones Iberoamericanas (1995).
- Gracia Rivas, Manuel. *Diccionario Biográfico de personas relacionadas con los 24 municipios del antiguo Partido Judicial de Borja* Borja. Centro de Estudios Borjanos (2005).

- Sánchez del Río y Peguero, Carlos. «Los infanzones de Borja». Zaragoza. *Revista de la Universidad de Zaragoza* núm. 3 (1948).
- Vicente García, María Luisa. Los padrones de infanzonía como fuentes para el estudio de Calamocha y su comarca en el siglo XVIII. *Revista Xiloca* núm. 6 (1990), pp. 69-110. Calamocha. Centro de Estudios del Jiloca.

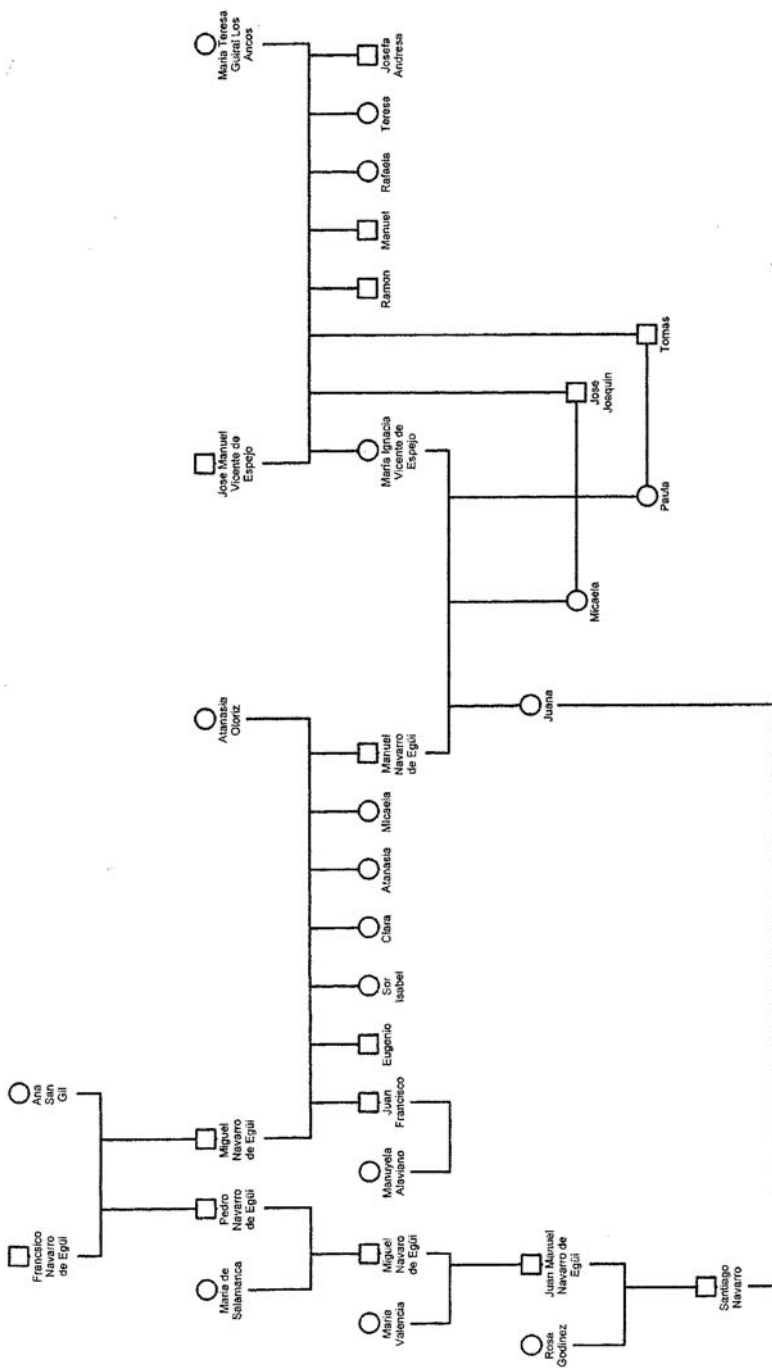




Figura 1. Fachada de la casa de los Vicente de Espejo (Calamocha).



Figura 2. Detalle de la portada.



Figura 3. Detalle de la piedra armera.



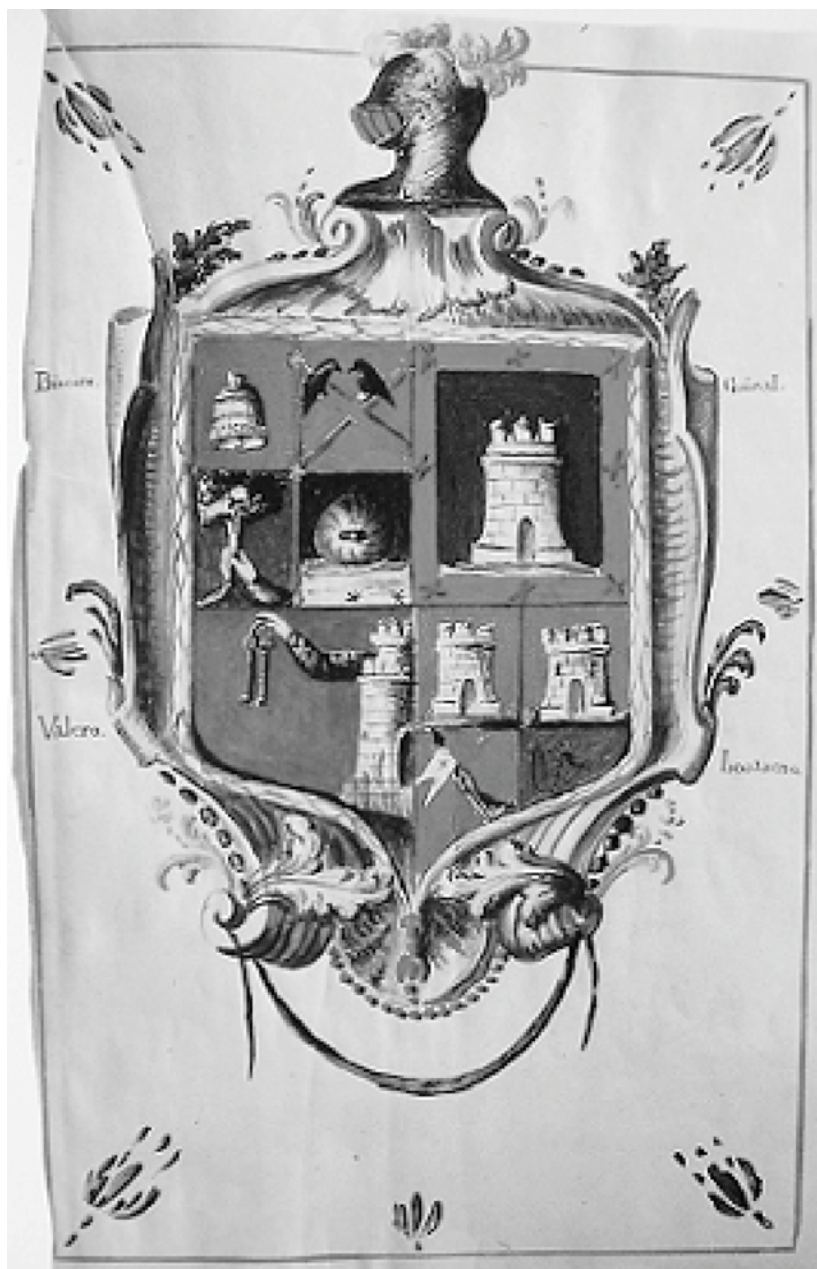
Figura 4. Casa de los Navarro de Egüi (Borja).



Figura 5. Fachada posterior.



Figura 6. Detalle de la piedra armera.



Armas de Vicente, Guiral, Valero de Bernabé y Los Ancos.
(Archivo Histórico Provincial de Huesca – Sección del Monasterio de Sigüenza).